



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE
INDIAS**

Nit. 806.000.199-0

RESOLUCION No. 126

(julio 01 de 2022)

"Mediante la cual se suspende el trabajo en casa y la alternancia de los empleados en el Concejo Distrital de Cartagena de Indias"

El Presidente del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades Legales en especial las conferidas por el Artículo 110 del Decreto 111 del 15 de Enero de 1996, y Artículo 23 numeral 1,15 y 16 del Acuerdo 014 de Octubre 26 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expedido por el Gobierno Nacional que declaró el estado de emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por el termino de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.

Que el decreto 457 del 22 de marzo de 2020, en su Artículo 1º, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.), del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional.

Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias a través de la resolución No. 076 del (24 de marzo de 2020), "Por medio el cual se ordena el cierre del edificio en donde funciona el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se suspenden los términos para dar respuestas a los derechos de peticiones y se autoriza el teletrabajo en casa de los funcionarios de la corporación"

Que el decreto legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, Por el cual se adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que el decreto número 580 de 2021 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura".

Que la directiva Presidencial No. 04 de junio de 2021, establece que Los servidores públicos y demás colaboradores del Estado debemos liderar y apoyar de forma responsable, diligente, comprometida, y consecuente las medidas que se adopten para superar, de la mejor forma posible, las consecuencias generadas por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

Que Teniendo en cuenta lo anterior, se instruye a todas las entidades del orden nacional que, para el cumplimiento de las labores que tienen a cargo las entidades públicas del orden nacional con sujeción al protocolo de bioseguridad, el Índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal - IREM Y los ciclos adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en la ya mencionada Resolución, deberán:

1. *Los servidores públicos y demás colaboradores del Estado de todas las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional deberán retornar a sus labores presenciales en cada uno de los municipios en que se encuentren sus instalaciones, conforme al ciclo en que se encuentre cada distrito o municipio y demás disposiciones contenidas en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021.*
2. *En todo caso, todos los servidores públicos que hayan completado el esquema de vacunación, deben regresar al servicio presencial.*
3. *Habilitar los parqueaderos para bicicletas de las entidades con el fin que las personas que lo deseen puedan trasladarse a la oficina en este medio".*

Que las entidades públicas del orden nacional deberán continuar con el cumplimiento estricto del protocolo de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social e implementarán acciones para el bienestar de los servidores públicos y demás colaboradores, que permitan garantizar la prestación del servicio presencial y, ante todo, preservar la vida y la salud.

Que en la Directiva 04 de Junio de 2021, igualmente, se invita a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control y a las entidades territoriales para que adopten las directrices que se imparten en la presente Directiva, permitiendo el retorno a las actividades presenciales de los servidores públicos y demás colaboradores para seguir garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas, todo con sujeción al protocolo de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que finalmente, teniendo en cuenta lo enunciado por el señor presidente de la República de Colombia IVAN DUQUE MÁRQUEZ, junto con el Ministro de salud, Dr. FERNANDO RUIZ anunciaron que a partir del 30 de junio de la presente anualidad sería levantada la emergencia sanitaria en Colombia decretada en marzo de 2020 por cuenta del Covid-19, por lo que siendo así no existen razones epidemiológicas analizadas para mantener la emergencia sanitaria y continuar con el trabajo en casa.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Corporación considera que es pertinente y necesario dar por terminado el trabajo en casa, así como la alternancia en lo relacionado con los empleados, motivo por el cual se hace ineludible la asistencia presencial a sus labores para el buen y cabal desempeño de sus funciones.

Ahora, que como quiera que las edificaciones de los lugares de trabajo deben ser instalaciones las cuales deben estar construidas y conservadas en forma tal que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores y del público en general, y que teniendo en cuenta que las condiciones de la edificación donde funciona la Corporación, no son en estos momentos las más adecuadas e idóneas en cuanto a infraestructuras técnicas, debido al deterioro que sufre el recinto, se hace necesario dar aviso a los empleados en la forma como se hará el retorno a dichas actividades laborales.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE
INDIAS**

Nit. 806.000.199-0

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDASE el trabajo en casa, así como la alternancia de los empleados de esta honorable corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: como consecuencia de lo anterior Ordenar a los empleados y demás colaboradores del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el retorno a las actividades presenciales, **previo aviso** de la forma como deberá realizarse.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de indias D.T. y C. a los uno (01) días del mes de julio de dos mil veintidós. (2022).

GLORIA ISABEL ESTRADA BENAVIDES
Presidente del Concejo Distrital de Cartagena

Proyecto: Edinson Castilla Arrieta
P.U. Oficina Asesora Jurídica

Revisó: DIANA MARIA SUMOSA DE ORTEGA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: YESITH MATOZO RODRIGUEZ
Director Administrativo